



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **21 AGO 2006**

06/05/001/1221

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Salud Pública mediante la cual solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder a la importación de dos selladoras de bolsas de sangre.-

RESULTANDO: que por Resolución de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Medicamentos y Afines del Estado de 29 de noviembre de 2005, se adjudicó a la firma Biosistemas la adquisición de los equipos mencionados en el marco del llamado N° 6/05 "Suministro de Productos y Reactivos para Hemoterapia", con destino a distintas Unidades Ejecutoras de la referida Secretaría de Estado de Montevideo e Interior.-

ASUNTO 1638

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

II) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plazo con respecto a los importados.-

III) que enviados estos obrados a informe del Ministerio de Industria, Energía y Minería, éste dictamina que los bienes a importar no son competitivos de la industria nacional.-

ATENTO: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas,

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

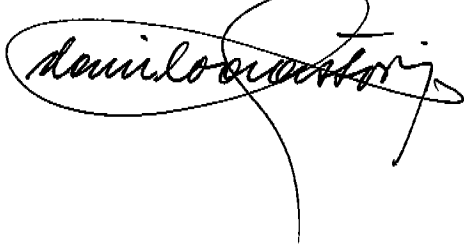
LRS/ED/ag

1º) Declárase que las dos selladoras de bolsas de sangre portátil, detalladas en factura proforma de la firma Ljungberg & Kogel AB N° 3807 y cuya copia forma parte de la presente Resolución, por un valor total de U\$S 4.800,00 (cuatro mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América), a importar por el Ministerio de Salud Pública, se encuentran incluidas en el

régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991.-

2º) La referida importación se encuentra exonerada de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria (T.G.A.), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Tasas Consulares, Tasa de Servicios Extraordinarios, Tasa de Servicios Automatizados e Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, según lo previsto en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

3º) Comuníquese y archívese.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

Proforma Invoice No.: 3807

Our Order/ Customer N°
 No 3807 00598

Date of Order
 2006-02-17

Delivery Address:
 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
 SERVICIO NACIONAL DE SANGRE
 Ave. 8 de Octubre 2720
 MONTEVIDEO
 URUGUAY

Invoice Address:
 MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
 SERVICIO NACIONAL DE SANGRE
 Ave. 8 de Octubre 2720
 MONTEVIDEO
 URUGUAY

Your Reference Milman
Your Order No. Llamado 6/005
Terms Delivery CIF
Transportation By Air

Our Reference Magnus Aqvist
Delivery Date 2006
Terms of Payment LC
Penalty interest

Article No.	Denomination	Order Quantity	Unit Price	Total
-------------	--------------	----------------	------------	-------

1-80600-01	Biosealer CR6, Complete Origin Sweeden Stat No. 90181990	2 Pcs	2.400	4.800
------------	--	-------	-------	-------

To Pay

US\$ 4.800

Address
 Box 1032
 Fagelsangsgatan 10
 251 10 Helsingborg
 Sweden

Telephone number
 +46-042-139860
Fax No
 +46-042-132181
Registered office
 Helsingborg

Postal giro service
 9259012-4
Bank giro service
 5932-7247
Corporate identify number
 556493-6598

Internet
www.ljungberg-kogel.com/
e-mail
magnus.alqvist@ljungberg-kogel.com
AT-number
 S E556493659801

